

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Considerando la respuesta recibida a la ampliación de informe requerida, vinculada al cobro de tributos provinciales por parte del actual Agente Financiero provincial, tramitado bajo Expediente Nº 2.167.297, con el objetivo de dejar aclarado todos los aspectos a fin de determinar si pudiera existir un perjuicio económico y/o financiero para el Estado provincial, se interesa el siguiente pedido de informe:

Primero: En relación con las COMISIONES APLICATIVO OSIRIS: considerando que se informa que las mismas son computadas por el agente financiero desde el período enero 2014 a la fecha, se solicita información sobre los montos mensuales desde enero 2014 a la fecha, de recaudación y comisiones cobradas, de comisiones reintegradas y no reintegradas a la fecha y el monto de intereses involucrados por el uso del dinero por parte del NBERSA, computado desde la efectivización del cobro hasta su devolución y si dicho monto ha sido pagado por el NBERSA o se ha diligenciado alguna acción administrativa conducente a concretar tal cobro.

Segundo: En relación con la PROCEDENCIA del cobro de comisiones por parte del Agente Financiero, considerando que el Poder Ejecutivo consigna que tales cobros se han originado en una "situación no contemplada en el Contrato de Agente Financiero, originada en convenio operativo suscripto entre el NBERSA y la ATER", se interesa información sobre el plazo fijado para definir la procedencia o no de tales cobros, ya que la falta de definición dilatada en el tiempo (desde enero 2014 a la fecha) se interpreta perjudicial para los intereses del Estado provincial y generador de responsabilidad de la autoridad de aplicación de sanciones en los términos de la Cláusula Décima del contrato de agente financiero vigente.-

Tercero: En relación con las ACCIONES DE REPETICIÓN O REINTEGRO, considerando que el Sr. Ministro de Economía ha solicitado al NBERSA cesar en el cobro, se solicita información sobre el estado actual consignando si el agente financiero continúa computando canon por este servicio o ha discontinuado el mismo. Entendido que es necesario saber, en caso de cese, la fecha del mismo y en caso de continuidad, las medidas adoptadas por el Sr. Ministro de Economía como autoridad de aplicación en los términos de la Cláusula Décima del contrato de agente financiero, para que el NBERSA acate de manera definitiva su orden.-

Cuarto: En relación con la CLAUSULA DECIMA – CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO, considerando que se manifiesta que la misma "prevé el régimen sancionatorio en caso de configurarse incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Agente Financiero, lo cual podría resultar de aplicación para el caso bajo análisis", se solicita información sobre la existencia de fijación de sanción para el actual agente financiero, por el



cobro -en principio- indebido y la falta de cese o al menos de suspensión hasta tanto se dilucide la procedencia o no de tal cobro.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI Secretario Cámara Diputados **SERGIO URRIBARRI** Presidente Cámara Diputados